

Justificante de Presentación

Datos de los Interesados:

Datos del

Interesado:

Documento identificativo: ASOC PARA RECUPERACION MEMORIA HISTORICA
Dirección:

Teléfono de contacto:

Correo electrónico:

Alerta Email: Si Alerta Sms: No

Número de registro: REGAGE25e00050737417
Número de registro provisional: N/A
Fecha y hora de presentación: 11/06/2025 07:43:28
Fecha y hora de registro: 11/06/2025 07:43:35
Tipo de registro: Entrada
Oficina de registro electrónico: Reg. Administración General del Estado
Organismo destinatario: E05189201 - Gabinete del Ministro
Organismo raíz: E05232701 - Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática
Nivel de administración: Administración del Estado

Asunto: Subvenciones y no derechos el Consejo Territorial de Memoria Democrática

Expone: Hemos leído la nota de prensa de la reunión en Zaragoza del Consejo Territorial de Memoria Democrática. Su titular ya es una agresión a la dignidad de las víctimas de la dictadura. Dice así: "El Gobierno de España distribuye tres millones de euros entre las CCAA para la exhumación e identificación de víctimas de la Guerra y la dictadura".
Resulta lamentable escuchar la comunicación del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática hablando de dinero de subvenciones para poner parches en los derechos de miles de familias que deberían haber tenido acceso a la justicia, haber visto sentenciar a los responsables de las desapariciones de sus seres queridos, haber leído los hechos en una sentencia judicial y haber sido reparadas con indemnizaciones equivalentes a las de otras víctimas de hechos violentos como las del terrorismo, con el agravante de que las familias de los desaparecidos por la represión franquista vivieron cuatro décadas bajo una dictadura absolutista gobernada por los asesinos de sus seres queridos.
Resulta escandaloso que el Ministerio de Política Territorial haga una nota de prensa donde habla de llevar a cabo exhumaciones y no se mencione la palabra verdad, ni la palabra justicia, ni las palabras verdugo o asesino y en ninguno de sus renglones se escriba la palabra desaparecidos. Se habla de exhumaciones como si fueran meros actos administrativos, como si las miles de desapariciones forzadas de la dictadura no fueran parte de gravísimos crímenes de lesa humanidad.
Ese lenguaje centrado en cifras de subvenciones económicas para Comunidades Autónomas degrada la dignidad de las víctimas, convierte sus complejos problemas en algo que parece que se resuelve con unas subvenciones y las expone a las críticas políticas que las vinculan con intereses meramente económicos, cuando las víctimas del franquismo sufren una tremenda discriminación con respecto a otras víctimas, como las del terrorismo.

Solicita:

Que España deje de ser el único país del mundo que utiliza subvenciones para erradicar desapariciones forzadas y que se cree de una vez por todas una institución, con delegaciones en todas las provincias españolas, que atienda a familiares, que los escuche y que garantice verdaderamente sus derechos.
Que el Gobierno de España deje de financiar exhumaciones en las que hay poca investigación y mínimo o nulo contacto con familiares que buscan a esos desaparecidos.
Que se cumpla estrictamente la Convención Contra la Desaparición Forzada en Involuntaria de Naciones Unidas, ratificada por España en el año 2009, que no dice nada de subvencionar las exhumaciones porque habla de garantizar la verdad, la justicia y la reparación para las víctimas, algo que está muy alejado de las políticas que promocionan cantidades económicas.

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (<https://sede.administracion.gob.es/>). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.